

RESOLUCIÓN Nº 4 4 8 7 /2018

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

2 0 DIC. 2018

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 29960, de fecha 19 de diciembre del 2018; Informe del Departamento de Inspección de fecha 20 de diciembre del 2018; Resolución Exenta Nº 1813333818, de fecha 20 de agosto del 2018, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana Certificado de Recepción de Obras Edificación Nº 99, de fecha 07 de octubre del 2009, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento Nº 4612, de fecha 16 de diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 3952, de fecha 30 de diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 2600, de fecha 24 de octubre del 2018, que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento <u>provisorio</u> del local que a continuación se indica, <u>hasta el 31 de marzo del 2019</u>, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 819 (EX 813 – 819)

NOMBRE

SOC. COMERCIAL FRUTICOLA CARVAJAL E HIJO LIMITADA

RUT

77.928.930-3

GIRO

EXPENDIO DE FRUTOS DEL PAÍS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS,

EXPENDIO DE FRUTAS.

ROL S.I.I.

364-01

UNIDAD VECINAL

: 32

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que SOC. COMERCIAL FRUTICOLA CARVAJAL E HIJO LIMITADA, RUT 77.928.930-3, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y remitase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. \$11, una vez hecho,

ARCHIVESE.

SECRETARIO,

PATRICIO AGUILAR QUEZADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/MAO/KMM/esa 20.12.2018 MOISÉS ANDRADE ØRTEGA ATENCION A DATE C T O R (S) CONATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

DIRECTOR